

Año XCIX
Viernes
16 de Febrero de 2024

BOCCE
Nº6.383
ORDINARIO



CEUTA
D.L.: CE.1-1958



Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 116.-** I.C.D.-Decreto del Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, Presidente del Intituto Ceutí de Deportes, D. Nicola Cecchi Bisoni, por el que se aprueba la inscripción del Club Deportivo Elemental "Venom Club". **Pag. 451**

AUTORIDADES Y PERSONAL

- 118.-** Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 4 plazas, una de ellas por discapacidad, de Oficial Control de Plagas, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, y composición del Tribunal Calificador. **Pag. 452**

- 119.-** Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Oficial Electricista de Automóvil, mediante el sistema de oposición en turno libre, y composición del Tribunal Calificador. **Pag. 454**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 117.-** PROCESA.-Propuesta de Resolución definitiva relativa a las ayudas y subvenciones públicas para la selección de los Grupos de Acción Local de la Pesca (GALP), en el marco del desarrollo local participativo del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) 2021-2027. **Pag. 456**

- 120.-** Decreto del Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Alejandro Ramírez Hurtado, por el que se dispone la prescripción de diversas infracciones tipificadas en la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos de la Ciudad de Ceuta. **Pag. 459**

DISPOSICIONES GENERALES**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****116.-****ANUNCIO**

DECRETO del Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, Presidente del Instituto Ceutí de Deportes, D. Nicola Cecchi Bioni, por el que se aprueba la inscripción del Club Deportivo Elemental “VENOM CLUB”.

En fecha 5 de febrero de 2024, en el registro de la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, se recibe “Solicitud de Inscripción de Club Deportivo Elemental” y “Normas de Funcionamiento Interno” para inscribir al club de referencia como Club Deportivo Elemental en el Registro General de Asociaciones Deportivas de Ceuta (RGADCE) previsto en el art. 40 de la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte y el Reglamento por el que se regulan las Asociaciones Deportivas de Ceuta de 30 de junio de 2000.

Por el técnico responsable del Registro General de Asociaciones Deportivas de Ceuta y técnico de la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, se procede al examen de la documentación presentada a fin de comprobar si se ajusta a la normativa vigente y resuelve que cumplen con los requisitos que se reflejan en los artículos 6 y 7 del Capítulo II del REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULAN LAS ASOCIACIONES DEPORTIVAS DE CEUTA.

En tal sentido existe la correspondiente solicitud de inscripción donde se relacionan a los/as Promotores/as del citado Club Deportivo Elemental y en la que se manifiesta la voluntad de constituir un Club con exclusivo objeto deportivo y en sus Normas de Funcionamiento Interno, documento que adjuntan a la solicitud, recogen los contenidos mínimos, sin que contradigan lo dispuesto en el ordenamiento jurídico-deportivo.

Por el R.D. 31/1999 de 15 de enero se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de Cultura y Deporte.

Según lo establecido en sus Estatutos, el Instituto Ceutí de Deportes en su artículo 3º apartado f), tiene como fines esenciales, entre otros, “Todos aquellos que sean consecuencia de los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de deporte”.

El Reglamento del Registro General de Asociaciones Deportivas de Ceuta de 30 de junio de 2000, regula en sus artículos 6 y 7 del CAPÍTULO II: “CLUBES DEPORTIVOS ELEMENTALES”, el procedimiento a seguir para la aprobación e inscripción de clubes en el mencionado registro de entidades deportivas.

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 5 de diciembre de 2023, se nombra Presidente del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes, al Excmo. Sr. Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deportes, D. Nicola Cecchi Bioni. El artículo 10 a) de los Estatutos del I.C.D. atribuyen a su Presidente la facultad de representar al Instituto Ceutí de Deportes.

Por todo ello, **HE RESUELTO:**

Aprobar la Inscripción, Alta y Normas de Funcionamiento Interno del Club Deportivo Elemental “VENOM CLUB” en el Registro General de Asociaciones Deportivas de Ceuta, sección 1ª: “Clubes Deportivos”, con el número **402-367**.

Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnado directamente ante el Juzgado Contencioso Administrativo de esta ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio).

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

NICOLA CECCHI BIONI
CONSEJERO DE COMERCIO, TURISMO, EMPLEO
Y DEPORTE
FECHA 12/02/2024

AUTORIDADES Y PERSONAL**118.-****ANUNCIO**

DECRETO del Consejero de Presidencia y Gobernación D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de fecha 1 de febrero de 2024, por el que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de cuatro plazas, de las cuales una por discapacidad, de Oficial Control de Plagas de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta de 2023, vacantes en la plantilla de personal laboral de la Ciudad.

Terminado el día 12 de diciembre de 2023 el plazo de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 6314, de fecha 20 de junio de 2023, para la provisión de cuatro plazas, de las cuales una por discapacidad, de Oficial Control de Plagas de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta de 2023, vacantes en la plantilla de personal laboral de la Ciudad, se procede a la publicación de la lista definitiva.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 5.1 de la convocatoria dice que, terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma resolución el citado órgano determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo, se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario número 42, de 23 de junio de 2023), HE RESUELTO:

Primero. - Se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de cuatro plazas, de las cuales una por discapacidad, de Oficial Control de Plagas de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta de 2023, vacantes en la plantilla de personal laboral de la Ciudad.

ADMITIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
***8538**	COMPAZ	ORELLANA	JOSUE
***8889**	REQUEJO	SEGURA	ANTOLIN
***8889**	REQUEJO	SEGURA	DIEGO

EXCLUIDOS

Ninguno

TURNO DE DISCAPACIDAD**Admitidos**

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
***7621**	BLANCO	MARTIN	JOSE ANTONIO

EXCLUIDOS

Ninguno

Segundo. - El Tribunal Calificador es el siguiente:

<i>PRESIDENTE TITULAR</i>	D. José Sánchez Romero
<i>PRESIDENTE SUPLENTE</i>	D. Francisco Escobar Rivas
<i>SECRETARIA TITULAR</i>	D ^a . Irene Matoso Alguacil
<i>SECRETARIO SUPLENTE</i>	D. Antonio Viera Molina
<i>VOCALES TITULARES</i>	D. Jesús Machado Rojas
	D. Juan Carlos Jiménez Barreiro
	D. Rogelio Sola García
	D. Luis Miguel López García
	D. Antonio Guerrero De La Torre
<i>VOCALES SUPLENTE</i>	D. Eduardo Vallejo Delicado
	D ^a . Huneida Ahmed Tonsi
	D. Miguel Ángel Ríos Padiál
	D. Manuel Benitez García
	D. Jorge Pozo Nieto
	D. Juan José Hernández Ortigosa
	D. Francisco Marfil Lugo

Tercero. - Dicho Tribunal se constituirá el próximo día **16 de febrero de 2024, a las 10:00 horas**, en la Sala de la Rotonda, sita en la primera planta del Palacio Autonómico.

Cuarto. - El anuncio de la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio se publicará en el Tablón de Anuncios de la Ciudad de Ceuta (<https://www.ceuta.es/ceuta/por-servicios/tablon>).

Quinto.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN
FECHA 12/02/2024

119.-

ANUNCIO

DECRETO del Consejero de Presidencia y Gobernación D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de fecha 5 de febrero de 2024, por el que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de una plaza de Oficial Electricista de Automóvil, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase personal de oficios, Grupo C, Subgrupo C2, mediante el sistema de oposición, en turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para el año 2020, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad.

Terminado el día 5 de diciembre de 2023 el plazo de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 6295 de fecha 14 de abril de 2023 y posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado número 223, de 18 de septiembre de 2023, para la provisión de una plaza de Oficial Electricista de Automóvil, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase personal de oficios, Grupo C, Subgrupo C2, mediante el sistema de oposición, en turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para el año 2020, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad, se procede a la publicación de la lista definitiva.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 5.1 de la convocatoria dice que, terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma resolución el citado órgano determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo, se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario número 42, de 23 de junio de 2023), **HE RESUELTO:**

Primero. - Se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de una plaza de Oficial Electricista de Automóvil, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase personal de oficios, Grupo C, Subgrupo C2, mediante el sistema de oposición, en turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para el año 2020, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad.

ADMITIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
***9104**	ABDESELAM	AHMED	HAMID
***1167**	BOUGHABA	ABDESELAM	RACHID
***9204**	GAVIRA	ARIZA	ISMAEL
***0592**	GOMEZ	JIMENEZ	ANTONIOLUIS
***1821**	MOHAMED	MOHAMED	MOHAMED
***2023**	RIOS	GOMEZ	FRANCISCO
***8607**	RODRIGUEZ	ARANDA	PEDRO JOSE

EXCLUIDOS

Ninguno

Segundo. - El Tribunal Calificador es el siguiente:

<i>PRESIDENTE TITULAR</i>	D. Rogelio Sola García
<i>PRESIDENTE SUPLENTE</i>	D. Francisco Escobar Rivas
<i>SECRETARIO TITULAR</i>	D. José M.ª García Rivas
<i>SECRETARIA SUPLENTE</i>	D.ª Irene Matoso Alguacil
<i>VOCALES TITULARES</i>	D.ª Susana Fuentes García
	D. José Luis Castillo Ruiz
	D. Miguel Ángel Ríos Padial
	D. Luis Miguel López García
	D. José Manuel Ortega Serrán
	D. José Ignacio Segura Suárez
<i>VOCALES SUPLENTE</i>	D.ª Gador Roda Valverde
	D. Francisco Javier Luque de la Peña
	D. José Luis Martín Pérez
	D. Jorge Pozo Nieto
	D. Francisco M. Ferrer Estudillo
	D. Eduardo Vallejo Delicado

Tercero. - Dicho Tribunal se constituirá el próximo día **21 de febrero de 2024, a las 10:00 horas**, en la Sala de la Rotonda, sita en la primera planta del Palacio Autonómico.

Cuarto. - El anuncio de la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio se publicará en el Tablón de Anuncios de la Ciudad de Ceuta (<https://www.ceuta.es/ceuta/por-servicios/tablon>).

Quinto.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN
FECHA 12/02/2024

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**117.- DAR PUBLICIDAD MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA, FIRMADA POR EL DIRECTOR DE LA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA –PROCESA- DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2024 Y RELATIVA A LAS AYUDAS Y SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA LA SELECCIÓN DE LOS GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL DE LA PESCA (GALP) EN EL MARCO DEL DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO, DE PESCA Y DE ACUICULTURA (FEMPA) 2021-2027.**

El procedimiento de concurso en régimen de concurrencia competitiva se rige por lo dispuesto en las bases reguladoras aprobadas mediante Decreto de la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de fecha 29 de agosto de 2023 publicada en el BOCCE número 6.336 de fecha 5 de septiembre de 2023.

Las subvenciones objeto de las presentes bases, serán cofinanciadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta – en un 30%- y el Fondo Europeo Marítimo de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) - en un 70% -. El importe máximo del plan financiero FEMPA en Ceuta para la preparación de EDLP asciende a SESENTA Y SIETE MIL EUROS (67.000,00 €).

El ámbito territorial del Grupo de Acción Local del Sector Pesquero será el territorio y aguas territoriales de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Las organizaciones candidatas a Grupo de Acción Local del Sector Pesquero debían:

1. Estar constituidas por entidades representativas de los siguientes sectores:

- a) Sector pesquero: Integrado por las asociaciones y entidades de interés colectivo pesquero, marisquero y acuícola con personalidad jurídica propia, incluyéndose asociaciones del sector extractivo (cofradías de pescadores, asociaciones de armadores, rederas, artes menores, acuicultores, mariscadores, etc.); asociaciones del sector de la transformación y comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura y demás asociaciones relacionadas con el sector pesquero en general.
- b) Sector social: integrado por las asociaciones socioculturales, deportivas, medioambientales, recreativas y educativas, las asociaciones de mujeres, y asociaciones cuya actuación e intereses se desarrollen en todo o en parte del ámbito territorial.
- c) Sector económico: Integrado por asociaciones de empresarios, de agentes económicos y organizaciones sindicales.
- d) Sector público: Integrado por las administraciones públicas de ámbito local y entidades del sector público vinculadas o dependientes de éstas.

La representación de los sectores anteriormente expuestos será equilibrada.

2. Tener personalidad jurídica pública o privada y estar constituidas antes de la aprobación de las estrategias. Las personas jurídico-privadas deben estar constituidas al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

3. Tener entre sus socios a la mayoría de las entidades representativas del territorio y contar con el apoyo de la mayoría de las entidades asociativas del sector pesquero. Una entidad solo podrá ser socio de una organización candidata.

4. Comprometerse, mediante escrito de compromiso firmado por el responsable de la Asociación, a contratar un técnico con formación cualificada y experiencia en la gestión de estrategias, que deben estar en funcionamiento antes de aprobar la estrategia.

5. Comprometerse, si es seleccionado, mediante escrito de compromiso firmado por el responsable de la Asociación, a elaborar una Estrategia de Desarrollo Local Participativo basada en los recursos del territorio y cuantificada por objetivos y prioridades, contando con la participación de todas las organizaciones públicas y privadas interesadas con implantación en el territorio. La Estrategia de Desarrollo Local Participativo comprenderá las actuaciones e inversiones previstas en el periodo de programación.

6. Comprometerse, mediante escrito de compromiso firmado por el responsable de la Asociación, a adaptar la estrategia al Programa Operativo.

7. Comprometerse, mediante escrito de compromiso firmado por el responsable de la Asociación, a suscribir un Convenio de Colaboración con la Autoridad Intermedia de Gestión si la Estrategia de Desarrollo Local Participativo es seleccionada y cumplir la normativa comunitaria y nacional aplicable al periodo de programación.

8. Disponer de estatutos o de justificante de haber presentado la aprobación de estatutos que no contemplen contradicción alguna con las condiciones establecidas en la presente Resolución.

De conformidad con lo establecido en la base reguladora 9 – tramitación – El órgano instructor es el Director General de PROCESA, siendo el órgano competente para resolver la persona titular de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital.

- El órgano instructor efectuará una evaluación previa de las solicitudes y de la documentación adjunta para verificar que cumplen los requisitos que establecen estas bases reguladoras y requerirá a las entidades solicitantes para que subsanen y/o completen la solicitud o la documentación adjunta en un plazo máximo de 10 días, con la indicación de que en caso contrario se considerará que desisten de la solicitud presentada.

• El comité de valoración de subvenciones de PROCESA, compuesto por el Director y dos técnicos de la sociedad, podrá solicitar al órgano instructor cuantos documentos e informes considere necesarios para elaborar el informe de evaluación.

• De acuerdo con la documentación presentada y el informe del comité de valoración, el órgano instructor elevará la propuesta de resolución correspondiente a la persona titular de la Consejería de Hacienda, Transición económica y Transformación Digital.

Con fecha 4 de octubre de 2023, en el plazo para la presentación de ofertas, se presenta la solicitud de la Asociación para el Desarrollo y la Protección de la Economía Azul en Ceuta.

Con fecha 8 de noviembre de 2023, se reúne el Comité de selección de candidaturas para la selección de un Grupo de Acción Local de la pesca en Ceuta (GALP), en cuyo seno se decide elevar a la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital la aprobación provisional de la Asociación para el Desarrollo y la Protección de la Economía Azul en Ceuta como Grupo de Acción Local de la Pesca en Ceuta.

Con fecha 27 de noviembre de 2023, la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital emite una resolución por la que se aprueba provisionalmente la Asociación para el Desarrollo y la Protección de la Economía Azul en Ceuta con CIF G-44694222 como Grupo de Acción Local de la Pesca en Ceuta. Posteriormente, se notifica la mencionada Resolución mediante su publicación en el BOCCE número 6.362 de fecha 5 de diciembre de 2023 para que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de las mencionadas bases reguladoras, la asociación pueda solicitar la subvención, teniendo en cuenta que los gastos propuestos en la memoria son gastos subvencionables.

Con fecha 7 de febrero de 2024, el instructor del procedimiento emite un informe técnico positivo en el cual se comprueban los requisitos exigidos en las bases reguladoras.

Habrá que entender como gastos subvencionables, de conformidad con el artículo 4 –gastos subvencionables- de la normativa antes señalada, los siguientes:

- Las acciones de formación y dinamización de las partes interesadas.
 - Los estudios relativos al territorio objeto de la estrategia.
 - Los gastos para la elaboración de la estrategia, incluidos los gastos de asesoría y consultas a las partes interesadas a efectos de preparación de estrategias.
 - Los desplazamientos y asistencias por la elaboración de la estrategia.
 - Los gastos de diseño, comunicación y publicidad de la estrategia y del GALP.
 - Alquileres locales.
 - Hardware y software (máx 2.000.- euros)
 - Sueldo equipo técnico (máximo 3.000.- euros brutos mensuales)
 - De acuerdo con lo que prevé el artículo 55 del RDC, se podrán imputar, en concepto de costes directos de personal de una operación, hasta el 20% de los costes directos de esta operación acreditados en los puntos a) a e), como tipo fijo, sin que el Estado miembro esté obligado a realizar ningún cálculo para determinar el tipo aplicable, siempre que los costes directos de la operación no incluyan contratos de obras públicas, de suministros o de servicios el valor de los cuales supere los umbrales indicados en el artículo 4 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo (49), en el artículo 15 de la Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo (50).
- Finalmente el pasado 8 de febrero de 2024 se reúne el Comité de Valoración para evaluar las solicitudes presentadas en la convocatoria.

Considerando lo previsto en el artículo 58 del real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCION DEFINITIVA:

PRIMERO. - Aprobar la solicitud presentada al amparo de las ayudas y subvenciones públicas para la selección de los Grupos de Acción Local de la Pesca (GALP) en el marco del desarrollo local participativo del Fondo Europeo Marítimo de pesca y de acuicultura (FEMPA) 2021-2027 que a continuación se relaciona.

exp.	fecha	Solicitante	DNI/CIF	Dirección	Objetivos Genéricos	Pre-sup.Anual	Subvención
1	04/10/2023	Asociación para el Desarrollo y la Protección de la Economía Azul en Ceuta	****9422*	C/ Dueñas nº 2 (Cámara de Comercio de Ceuta)	<p>1. Promover la ejecución de los Programas de Desarrollo Sostenible y economía azul en nuestra ciudad.</p> <p>2. La iniciativa, fomento, desarrollo, promoción, administración, gestión y ejecución, y/ o cualquiera otra actividad análoga, de programas planes, actuaciones, actividades y acciones, públicos o privados, de apoyo, fomento, mejora y ampliación, promoción y actividades similares, directa o indirectamente, en las siguientes materias: a) Actividades internas y externas de Cooperación Transnacional y programas interregionales de desarrollo, bien con otras zonas nacionales como con otras regiones o países.</p> <p>b) Empleo y formación profesional y ocupacional, y capacidad de adaptación en la Zona de Pesca.</p> <p>c) Apoyo a la revalorización del potencial productivo pesquero y acuícola.</p> <p>d) Transformación de los productos pesqueros y acuícolas.</p> <p>e) Calidad del medio costero y protección del medio ambiente.</p> <p>f) Mejora de la calidad de vida en la Zona de Pesca.</p> <p>g) Impulso y reorientación de las actividades económicas de la zona de pesca; Turismo ecológico, pesca turismo y turismo marítimo.</p> <p>h) Actividades de ocupación de ocio, socioculturales, deportivas y recreativas relacionadas con el medio costero.</p> <p>i) Favorecer la adquisición de conocimientos en materia de desarrollo sostenible de la Zona de Pesca y difundir estos conocimientos.</p> <p>j) En general, cualquier otro fin encaminado a favorecer el desarrollo pesquero y acuícola de su ámbito territorial.</p>	70.560,00 €	67.000,00 €

SEGUNDO. – Los requisitos que deberá cumplir la Asociación para el Desarrollo y la Protección de la Economía Azul en Ceuta, son:

- a) Haber sido preseleccionada como candidata.
- b) La cuenta donde debe ingresarse el importe de la ayuda incluida en el impreso de solicitud debe pertenecer al beneficiario de la ayuda.
- c) Para obtener la condición de beneficiario de las subvenciones, los solicitantes deben cumplir los requisitos y las condiciones generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y los siguientes:

- No pueden ser beneficiarias de estas ayudas, las personas físicas o jurídicas que no estén al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social y/o tengan deudas con la Ciudad Autónoma de Ceuta. En caso de que se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin personalidad jurídica, estas condiciones de admisibilidad deberán cumplirse para cada uno de los integrantes de la agrupación en cuestión.

- En el caso de empresas y entidades, no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o género.

Los compromisos y obligaciones de las entidades beneficiarias, se comprometen, mediante la firma de la solicitud de la ayuda, a:

- a) Proporcionar a PROCESA, a los evaluadores designados o a otros organismos designados por ella, toda la información necesaria para poder realizar el seguimiento y la evaluación del programa, en particular en relación con el cumplimiento de determinados objetivos y prioridades.
- b) Llevar un sistema de contabilidad separado, o bien un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación financiada con cargo al FEMPA.
- c) Facilitar toda la información que les sea requerida por la Intervención General de Ceuta, u otros órganos competentes en el marco del control de las operaciones establecidas en el Reglamento FEMPA

TERCERO.- Notificar la propuesta de resolución definitiva a la entidad solicitante mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles, desde la misma, para presentar el documento de aceptación conforme al modelo contenido en la normativa en vigor.

Firmado digitalmente en la fecha indicada

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
FECHA 13/02/2024

120.-

ANUNCIO

Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Alejandro Ramírez Hurtado, número 1.465, de 6 de febrero de 2024, por el que se dispone la prescripción de diversas infracciones tipificadas en la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos de la Ciudad de Ceuta.

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

ASUNTO: Informe referente a la prescripción de diversas infracciones tipificadas en la vigente Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos de la Ciudad de Ceuta.

La Excmo. Sra. Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, en virtud del Decreto número 7.538, de 23 de julio de 2021, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta (BOCCE) número 6.117, de 30 de julio de 2021, encomienda la gestión de los expedientes sancionadores que traen causa de la comisión de infracciones tipificadas en la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos de la Ciudad de Ceuta, en lo sucesivo, la O.L., al Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta (OASTCE).

El artículo 113.2 de la O.L. dispone que *“las infracciones administrativas tipificadas en la presente Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves”*.

El artículo 120.1 de la O.L. establece que *“las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses”*.

Desde el comienzo de la eficacia de la encomienda de gestión, representa más de 7 centenares los expedientes sancionadores que se han iniciado a instancia de las dependencias orgánicas de la entidad encomendada. En el contexto de esta gestión tramitadora, el OASTCE ha detectado la concurrencia de las circunstancias que determinan la prescripción de diversos expedientes, según los requerimientos generales establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los específicamente afirmados en la O.L., señaladamente los atinentes a la determinación de los plazos de prescripción de las infracciones, arriba indicados.

Es de destacar que el artículo 5 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno establece la obligación de publicar la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública.

El artículo 45.1 de la Ley 39/2015... afirma que *“Los actos administrativos serán objeto de publicación cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente”*.

En uso de las atribuciones que me confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (BOCCE Extra. Número 42, de 23/06/2023), **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Disponer la prescripción de las infracciones tipificadas en la O.L. que se indican a continuación:

EXpte. Nº	FECHA DE LA INFRACCIÓN	CALIFICACIÓN	IDENTIDAD DEL INFRACCTOR	
			INICIALES NOMBRE Y APELLIDOS	DOCUMENTO
53.133/2020	28/01/2020	GRAVE	F.A.M.	45096042B
53.154/2020	04/02/2020	MUY GRAVE	A.A.M.	45102005-V
73.839/2020	26/06/2020	GRAVE	H.B.B.Z	04260425C
80.033/2020	01/07/2020	GRAVE	M.A.B.	73166456Y
77.123/2020	10/07/2020	GRAVE	A.B.	X4050093T
86.984/2020	03/09/2020	GRAVE	H.B.B.Z.	04260425C
87.486/2020	05/09/2020	GRAVE	A.M.A.	X3221203F
94.620/2020	01/10/2020	GRAVE	M.S.	Y6170154G
98.238/2020	19/10/2020	GRAVE	M.A.B.	73166456Y
100.422/2020	27/10/2020	MUY GRAVE	A.A.M.	45098744E
101.156/2020	29/10/2020	GRAVE	M.A.B.	73166456Y
3.628/2021	19/01/2021	GRAVE	Y.A.A.	45105170P
6.921/2021	02/02/2021	GRAVE	O.H.A.H.	45075035A
16.741/2021	02/03/2021	GRAVE	A.M.Z.	45108959W
31.755/2021	05/05/2021	GRAVE	D.D.J.	49989689V
30.757/2021	09/05/2021	GRAVE	H.M.A.	45110612E
36.945/2021	26/05/2021	GRAVE	A.S.S.	X7816969M
39.202/2021	15/06/2021	GRAVE	J.F.C.	45102240E
39.873/2021	21/06/2021	GRAVE	J.M.E.	45091228G
39.2020/2021	15/06/2021	GRAVE	M.M.K.	46488434Y
56.217/2021	08/09/2021	GRAVE	D.M.M.	16548137M
70.216/2021	15/11/2021	GRAVE	R.B.	4190920 35
73.059/2021	25/11/2021	GRAVE	M.S.	Y6170154G
78.178/2021	24/12/2021	LEVE	H.B.F.F.	45110656C
2.321/2022	16/01/2022	LEVE	M.A.M.M.	45107087Q
3.450/2022	20/01/2022	LEVE	J.J.S.H.	45082288B
30.480/2022	28/01/2022	GRAVE	M.S.A.A.	45086710V



EXPTE. Nº	FECHA DE LA INFRACCIÓN	CALIFICACIÓN	IDENTIDAD DEL INFRACTOR	
			INICIALES NOMBRE Y APELLIDOS	DOCUMENTO
14.080/2022	03/03/2022	LEVE	K.M.B.	45085033L
16.423/2022	15/03/2022	LEVE	B.D.D	45111980X
18.272/2022	23/03/2022	LEVE	M.M.H.	45108877N
18.974/2022	27/03/2022	LEVE	A.C.E.K.	45120021R
22.999/2022	14/04/2022	LEVE	S.B.R.	45081258Q
25.095/2022	27/04/2022	LEVE	J.M.R.	45070735G
35.948/2022	12/06/2022	LEVE	A.L.M.	45120291H
35.927/2022	19/06/2022	LEVE	B.K.A.	01648008N
46.545/2022	21/08/2022	LEVE	M.A.M.	45096864M
55.725/2022	30/09/2022	LEVE	M.M.B.	45379278W
55.708/2022	30/09/2022	LEVE	E.M.N.A.	45123757B
60.3762/2022	20/10/2022	LEVE	F.S.Y.M.	45124762G
61.147/2022	21/12/2022	LEVE	M.A.A.	4508/3917F
62.228/2022	26/10/2022	LEVE	S.L.A.	X3434107T
62.224/2022	26/10/2022	LEVE	A.M.A.	45079359A
65.227/2022	08/11/2022	LEVE	J.J.H.S	45082288B
67.654/2022	16/11/2022	LEVE	S.S.M.M.	45124643T
16.730/2023	14/03/2023	LEVE	S.E.A.	X7145796D
25.740/2023	26/04/2023	LEVE	T.M.A.	45109934B
27.234/2023	04/05/2023	LEVE	A.Y.	X3190768R
29.356/2023	13/05/2023	LEVE	J.J.S.H.	45082288B
29224/2023	14/05/2023	LEVE	B.G.A.	45100978W
30.274/2023	17/05/2023	LEVE	M.M.C.	45105895C
31.166/2023	22/05/2023	LEVE	M.B.H.	45081078C
34.295/2023	01/06/2023	LEVE	F.J.H.C.	45378794R

SEGUNDO.- Publicar este acto en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

TERCERO.- Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir de la su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, o con carácter potestativo, el recurso de reposición ante la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, de la Ciudad Autónoma de Ceuta en el plazo de un mes, según lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Asimismo, podrá interponer cualesquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos.

No obstante lo anterior, el órgano competente resolverá según su superior criterio.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
 CONSEJERO DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE
 Y SERVICIOS URBANOS
 FECHA 07/02/2024



— 0 —

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1 - 1958
Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos